

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RAZONES DE LA PROPUESTA

El 20 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a efectos de que, ante el alumbramiento de su cónyuge o conviviente, gocen de cuatro (4) días hábiles consecutivos para ausentarse del puesto de trabajo. Asimismo, se establecen reglas para el otorgamiento de la licencia por paternidad.

En atención a ello, y considerando que a partir de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC emitida por el Tribunal Constitucional, respecto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, dicho beneficio del goce de la licencia por paternidad debe extenderse al personal contratado bajo esta modalidad, en razón a que dicho régimen constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

En tal sentido y en cumplimiento a la Disposición Final Única de la Ley N° 29409, se dispone que el Poder Ejecutivo reglamente su contenido para la mejor aplicación de las norma, formulando el presente proyecto de Decreto Supremo.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto que se propone no modifica, ni contraviene, disposición laboral vigente en el ordenamiento nacional.

En efecto, el proyecto es aplicable a las personas que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan, incluyendo al personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, a efectos de lograr la mejor aplicación de dicha norma.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del proyecto de Decreto Supremo no afectará el presupuesto del Estado, que requiera de financiamiento adicional, en tanto solo reglamenta el contenido de una norma legal ya vigente.

El beneficio consistirá en que el Decreto Supremo permitirá una mejor aplicación de la norma de licencia por paternidad y, con ello, que los padres cumplan con su deber de alimentar y dar seguridad a sus hijos desde sus primeros días de vida.